

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tapalpa, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 27 de abril de 2018**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TAPALPA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de junio de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal, del municipio de Tapalpa, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo

Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de junio de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tapalpa, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5203/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 11 de septiembre de 2017, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.

- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

#### ESTADO DE ACTIVIDADES

##### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.

- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

#### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.

- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

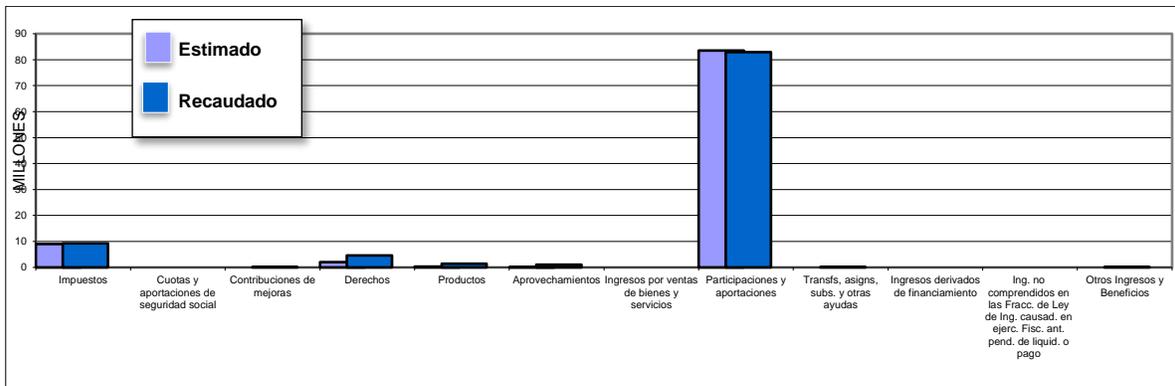
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D. SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	9,031,050	9,261,916	103%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	2,000	0%
4	Derechos	2,066,865	4,586,111	222%
5	Productos	369,192	1,421,366	385%
6	Aprovechamientos	127,320	1,007,344	791%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	83,483,135	82,973,634	99%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	47,000	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	15,000	0%

<b>Tota l</b>	<b>95,077,562</b>	<b>99,314,371</b>
-------------------	-------------------	-------------------

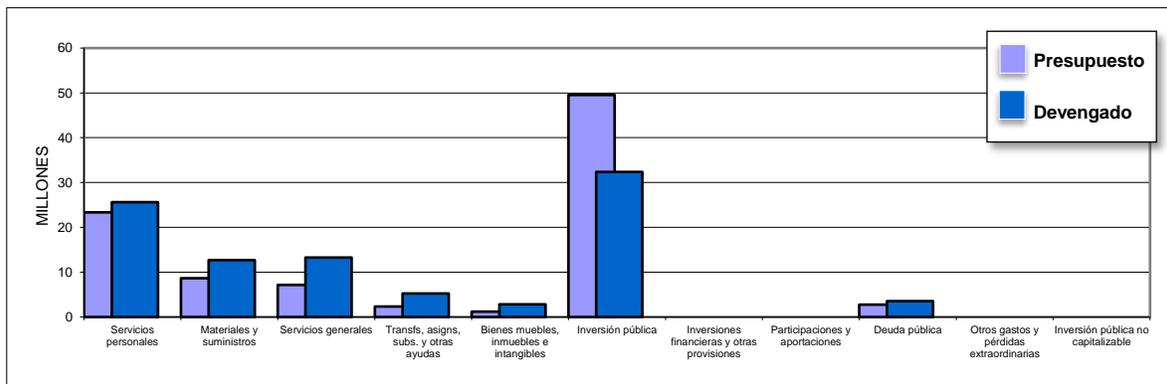


### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	23,365,276	25,652,597	110%
2000	Materiales y suministros	8,628,782	12,701,989	147%

3000	Servicios generales	7,137,110	13,286,776	186%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,363,424	5,264,569	223%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,230,000	2,810,378	228%
6000	Inversión pública	49,575,674	32,388,091	65%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,777,295	3,543,968	128%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>95,077,561</b>	<b>95,648,368</b>
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 192 días de retraso por mes.

c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-000.- FOLIO No. Varios. MES: Febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Pago de bomba, medidor de flujo, accesorios, instalación y mantenimiento"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales de los trabajos contratados, como serían las bitácoras correspondientes o el expediente técnico, instrumentos con los cuales se acreditaría que realmente se efectuaron los trabajos contratados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$501,825.39.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-100.- FOLIO No. Varios. MES: Enero, febrero y marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de finiquito"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del cálculo de la cantidad que le fue entregada a un ex empleado municipal, que motivo el egreso cantidad que corresponde al concepto de indemnización y finiquito de la relación laboral, prestaciones que resultan ser procedentes a efecto de integrar la liquidación con motivo de la relación laboral que se venía sosteniendo entre dicha persona con el ayuntamiento, motivo por el cual, se acredita que los sujetos auditables realizaron el pago observado en apego a la normatividad aplicable, sin que se advierta ningún

tipo de exceso en su aplicación en razón del pago a que tenía derecho de recibir por la persona finiquitada, de la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del convenio de rescisión laboral celebrado y firmado por autoridades del municipio y por el ex empleado municipal, instrumento jurídico mediante el cual se hace constar que al beneficiado le asistía el derecho de recibir dicha indemnización en razón de su relación laboral con el ente auditado, de la misma forma, y en cumplimiento al requerimiento efectuado, los sujetos auditados adjuntan al presente expediente, la copia certificada del nombramiento que expidió y firmaron quienes encabezaban la anterior administración municipal a favor del ex empleado, mismo que lo acredita como auxiliar de desarrollo económico, así como también anexaron un legajo de copias certificadas relativo a las actuaciones judiciales practicadas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, de donde se señalan las prestaciones laborales que son exigidas al ayuntamiento auditado por el ex empleado municipal beneficiado, como del auto de avocamiento del expediente, instrumentos jurídicos con los cuales se acredita plenamente la previa relación laboral que existió entre el ayuntamiento auditado y el ex servidor público municipal finiquitado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. 063 y 1459.- MES: Abril y mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Apoyo económico para Día del Niño y subsidio para Día de las Madres”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó la realización de diversos eventos sociales y sus respectivos gastos, destacando el festejo del día del niño y de las madres, ambos eventos organizados por el DIF Municipal; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ser entregados al DIF Municipal a fin de realizar el pago que se originó con la organización de los festejos del día del niño y el día de la madre, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ser entregados al DIF Municipal a fin de realizar el pago que se originó con la organización de los festejos del día del niño y el día de la madre, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5128-200-100.- FOLIO. - No. 1045-1052.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Compra de radio para el departamento de Seguridad Pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobaron las adquisiciones y los gastos para el equipamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, constatando de esta manera, que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la compra de radios; de igual forma, se entregaron las copias certificadas de los inventarios de bienes del municipio de Tapalpa, Jalisco, en los que se registran las altas de los 15 radios Motorola, los cuales fueron asignados al Departamento de Seguridad Pública a los que se adjuntan las respectivas memorias fotográficas que dan cuenta de la existencia de dichos radios; mismos bienes muebles que forman parte del patrimonio público municipal; así como de las correspondientes cartas de responsabilidad en las cuales se hace constar, que se entregaron los referidos 15 radios Motorola al Encargado de Seguridad Pública Municipal, quién firma de conformidad aceptando dichos resguardos; asimismo, integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición de los quince radios portátiles Motorola al efecto observados, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera, que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5135-200-100 y 5135-100-100.- FOLIO No. 013 y 1417.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Pago de anticipo y finiquito aforo de 6"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de la realización de los trabajos contratados, como serían las bitácoras correspondientes o el expediente técnico en donde se detallan los trabajos realizados en dicho pozo de agua, del cual, se pueda corroborar la correcta realización del aforo que se tiene reportado, el cual se tuvo que integrar debidamente firmado por el prestador de servicios, en este contexto no se acredita la correcta prestación del servicio en los términos reportados, denotando con esto un claro daño a las arcas municipales, instrumentos con los cuales se acreditaría que realmente se efectuaron los trabajos contratados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$62,640.00.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1244-500-000.- FOLIO. - No. Varios. - MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Compra de vehículo para Ecología"; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó la adquisición de diversos vehículos necesarios para fortalecer las funciones de la administración pública municipal, destacando la compra de una camioneta marca DODGE/RAM, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la compra de la camioneta; de igual forma, se entregó la copia certificada del inventario de bienes del municipio la cual fue asignada al Departamento de Servicios Municipales a la que se adjunta la respectiva memoria fotográfica que da cuenta de la existencia de dicha camioneta; asimismo, que bien mueble que forma parte del patrimonio público municipal; con su respectivo resguardo, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de la camioneta adquirida en el patrimonio municipal, asimismo, integran al expediente comprobatorio la copia del avalúo de maquinaria y equipo elaborado por un perito valuador, mismo que al ser analizado, corrobora que el mismo presenta un mayor precio que el adquirido al proveedor elegido por la entidad auditada, situación la cual evidencia que dicha adquisición contó con un precio justo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5138-3823.- MES: junio. FOLIO: No. 572 al 575.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egreso por concepto de: "Reparación del compactador"; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó la realización de diversas obras de mantenimiento y adquisiciones necesarias para el funcionamiento de algunas direcciones del gobierno municipal, destacando la relativa al arreglo del compactador de aseo público; constatándose de esta manera, que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que se originó con el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se entregó la copia certificada de la bitácora de servicio al parque vehicular firmada por el Director de Ecología y Aseo Público, que evidencia la ejecución de los trabajos de reparación realizados al camión compactador, instrumento técnico, mediante el cual, se aprecia la ejecución de los trabajos efectuados y los resultados obtenidos con la aplicación y utilización del material adquirido; acreditando de esta manera, que el gasto observado fue utilizado en la reparación y mantenimiento de dicho vehículo automotor; asimismo,

se remiten al presente expediente, las copias certificadas del inventario de bienes muebles del municipio, y su resguardo, en el que se registra el alta del camión compactador marca “Ford Súper Duty” al que se adjunta su respectiva memoria fotográfica que da cuenta de la existencia de dicho vehículo automotor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-100.- FOLIO No. 034.- MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Apoyo a instituciones sin fines de lucro”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento, donde se aprueba la realización de diversas obras de mantenimiento y adquisiciones necesarias para el funcionamiento de algunas direcciones del gobierno municipal, destacando la relativa a la adquisición de tapetes y alfombras; constatando de esta manera, que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que originó el gasto observado, aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación, mediante la exhibición de la copia certificada del escrito firmado por el Sr. Cura mediante el cual, solicita al Presidente Municipal el apoyo para la compra de alfombras y tapetes, que se usarán para el arreglo del templo dentro del festejo de las fiestas patronales de “Nuestra Señora de Guadalupe”, al cual acompaña la cotización de tapetes, así mismo presentaron oficio firmado por el Presidente Municipal mediante el cual, notifica al Encargado de la Hacienda Municipal que se autoriza la compra de alfombras y tapetes mismos que serán entregados como donación a la parroquia de Tapalpa con motivo de las festividades patronales de municipio; documentos mediante los cuales, se acredita la solicitud y la autorización del apoyo que dio origen al gasto; asimismo, se proporcionaron las copias certificadas de las evidencias documentales que comprueban la recepción y la entrega de los tapetes adquiridos, como lo es el contrato de comodato celebrado y firmado entre el ayuntamiento y el Sr. Cura como comodatario, mediante el cual, se establece la entrega recepción en comodato de los diversos tapetes que fueron adquiridos con el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.-FOLIO No. Varios. MES: Octubre, noviembre y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Festival de Cine”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se autorizó la realización de diversos

eventos culturales, educativos y cívicos a desarrollarse en el municipio durante el mes de noviembre de 2016, destacando la realización el evento relativo al “Festival del Cine & Artes Tapalpa”; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el festival de Cine en el municipio, aunado a lo anterior, se integraron la copia certificada del contrato de colaboración y aportación económica para el festival del Cine 2016 debidamente, celebrado y firmado entre los representantes del H. Ayuntamiento y la organizadora del Festival del Cine Tapalpa 2016, instrumento jurídico del cual se desprenden los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes; constatando con dicha documentación que los recursos reportados fueron erogados para llevar a cabo la producción y difusión del festival aludido; de la misma manera, anexa a la documentación comprobatoria de la presente observación, consistente en la presentación del escrito firmado por la organizadora del festival, mediante el cual, da a conocer sobre el resultado de las actividades realizadas dentro del marco del evento “Festival de Cine & Artes en Tapalpa, Jalisco”, conjuntamente con la presentación de imágenes digitales de diferentes eventos artísticos, educativos y culturales que fueron desarrollados en el municipio de Tapalpa, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5139-800-100.- FOLIO No. Varios. MES: Julio.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de multas por falta de presentación de impuestos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio suscrito por el Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual, señala que los créditos fiscales que se pagaron y que son materia de la presente observación, fueron accesorios que tuvieron que liquidarse en virtud de no haber realizado los enteros en tiempo y forma, de igual manera, presentaron el comprobante del depósito bancario por la cantidad erogada, el cual contiene sello y firma del cajero; documentos mediante los cuales se advierte que la autoridad municipal recibió el reintegro del monto observado, lo que se robustece aún más con la presentación del estado de cuenta bancario en el cual se refleja que en la cuenta del Municipio se efectuó un depósito en efectivo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5212-400-100.- FOLIO No. 351.- MES: Junio.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Subsidio del mes de junio DIF”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron copia certificada del comprobante fiscal digital, a favor del municipio, emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tapalpa, Jalisco, bajo el concepto de: "Subsidio mes de junio", por el egreso observado, con lo cual se tiene dando cabal cumplimiento con el requerimiento al efecto realizado, además de estar demostrando la veracidad en la ejecución del gasto observado y su adecuada aplicación, certificando la correcta comprobación del gasto en los términos reportados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5212-400-101.- FOLIO. - No. 1286.- MES: Diciembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Transferencia DIF apoyo Caravana Navideña"; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento a través de la cual, se autoriza la realización del evento relativo a la posada tradicional para los niños (Caravana Navideña, mediante la que se entregan dulces y pelotas a los niños del municipio) a efectuarse por el Sistema DIF del Municipio; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para apoyar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio auditado para realizar la Caravana Navideña, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5138-3823.- MES: Julio. FOLIO: No. 58 AL 62.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Compra de vehículo oficial"; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento donde se aprobó la adquisición de diversos vehículos necesarios para fortalecer las funciones de la administración pública municipal, destacando la compra de un del vehículo Nissan/ Tsuru 4 puertas, modelo 2010, placas JHM3745, color arena; constatando de esta manera, que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la compra del vehículo automotor descrito, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se entregó la copia certificada del inventario de bienes del municipio de Tapalpa, Jalisco en el que se registra el alta del vehículo Nissan/ Tsuru, el cual fue asignado a Presidencia a la que se adjunta la respectiva memoria fotográfica que da cuenta de la existencia de dicho

vehículo automotor con su respectivo resguardo, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del vehículo adquirido en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien mueble dentro de las funciones municipales requeridas, asimismo, integran al expediente comprobatorio la copia del avalúo elaborado por perito, en el cual hace constar que el valor comercial del vehículo Nissan/ Tsuru se realizó a un precio justo; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1244-300-000.- FOLIO No. 1292.- MES: Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra equipo de transporte”, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento, a través de la cual, se autorizó la adquisición de diversos vehículos necesarios para fortalecer las funciones de la administración pública municipal, destacando la compra de un del vehículo Ford/Ranger XLT regular cabina; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la compra del vehículo automotor descrito, de igual forma, se entregó la copia certificada del inventario de bienes del municipio, en el que se registra el alta del vehículo, el cual fue asignado a Obras Públicas a la que se adjunta la respectiva memoria fotográfica que da cuenta de la existencia de dicho vehículo automotor; asimismo, presentaron el resguardo, mediante el cual se hace constar que se entregó el referido automotor al Director de Obras Públicas, quién firma de conformidad aceptando dicho resguardo; constatando de esta manera el nombre del servidor público que actualmente tiene la posesión y es responsable de dicho vehículo automotor; asimismo, integran al expediente comprobatorio la copia del avalúo de maquinaria y equipo elaborado por perito, mediante el cual, hace constar que el valor comercial del vehículo se realizó con un precio justo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1244-400-000.- FOLIO No. 1311.- MES: Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra equipo de transporte”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar aquella documentación que permita conocer e identificar, si en efecto dicho vehículo adquirido fue transmitido legalmente a favor

del municipio por parte de su anterior propietario, como lo sería la copia certificada de la tarjeta de circulación a nombre del municipio auditado que al efecto fue requerida, o en su caso, la factura correspondiente debidamente endosada a nombre del Municipio de Tapalpa, Jalisco; instrumentos legales, que acreditarían y demostrarían que el multicitado vehículo automotor descrito, actualmente se encuentra en legítima propiedad en favor del ente auditado y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,000.00.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1244-700-00.- FOLIO No. 1174.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Compra equipo de transporte"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar aquella documentación que permita conocer e identificar, si en efecto dicho vehículo adquirido fue transmitido legalmente a favor del municipio por parte de su anterior propietario, como lo sería la copia certificada de la tarjeta de circulación a nombre del municipio auditado que al efecto fue requerida, o en su caso, la factura correspondiente debidamente endosada a nombre del Municipio de Tapalpa, Jalisco; instrumentos legales, que acreditarían y demostrarían que el multicitado vehículo automotor descrito, actualmente se encuentra en legítima propiedad en favor del ente auditado y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$171,000.00.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1244-801-000.- FOLIO No. 2176.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "compra de motos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento a través de la cual se autorizaron las adquisiciones y los gastos para el equipamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, destacando la compra de 04 cuatrimotos, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la compra de cuatrimotos para el departamento de Seguridad Pública, de igual forma, se entregaron las copias certificadas de los inventarios de bienes del municipio de Tapalpa, Jalisco, en los que se registran las altas de las 04 cuatrimotos marca Bombardier Modelo 2017, las cuales fueron asignadas al Departamento de Seguridad Pública a los que se adjuntan las respectivas Memorias fotográficas que dan cuenta de la existencia de dichas cuatrimotos; mismos bienes muebles que forman parte del patrimonio público municipal; así mismo, se remitió

el resguardo de las referidas 04 cuatrimotos, al Encargado de Seguridad Pública Municipal; constatándose de esta manera la posesión de dichas cuatrimotos; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de las cuatrimotos adquiridas en el patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1244-805-000.- FOLIO No. 1781.- MES: Noviembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “compra de motocicletas”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento a través de la cual se autorizaron las adquisiciones y los gastos para el equipamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, destacando la compra de 04 motocicletas, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la compra de motocicletas para el departamento de Seguridad Pública, de igual forma, se entregaron las copias certificadas de los inventarios de bienes del municipio de Tapalpa, Jalisco en los que se registran las altas de las 04 motocicletas, las cuales fueron asignadas al Departamento de Seguridad Pública a los que se adjuntan las respectivas memorias fotográficas que dan cuenta de la existencia de dichas motocicletas; con sus correspondientes cartas de responsabilidad, mediante las cuales se hace constar que se entregaron las referidas 04 motocicletas al Encargado de Seguridad Pública Municipal; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de las motocicletas adquiridas en el patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1244-900-00.- FOLIO No. 1788.- MES: Noviembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra de RAM 4 puertas”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se aprobaron las adquisiciones y los gastos para el equipamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, destacando la compra de 01 camioneta, constatando de esta manera, que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la compra de una camioneta para el Departamento de Seguridad Pública Municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones

tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual forma se entregaron la copia certificada del inventario de bienes del municipio de Tapalpa, Jalisco en el que se registran el alta de una camioneta Marca RAM 2500, la cual fue asignada al Departamento de Seguridad Pública al que se adjunta la respectiva memoria fotográfica que da cuenta de la existencia de dicha camioneta; mismo bien mueble que forma parte del patrimonio público municipal; así como de la correspondiente carta de responsabilidad que firma la Síndico Municipal, mediante la cual se hace constar que se entregó la referida camioneta al Encargado de Seguridad Pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1244-600-00.- FOLIO No. 1272 y 1128.- MES: Septiembre y octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra de camión de volteo Thorton”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar aquella documentación que permita conocer e identificar, si en efecto dicho vehículo adquirido fue transmitido legalmente a favor del municipio por parte de su anterior propietario, como lo sería la copia certificada de la tarjeta de circulación a nombre del municipio auditado al efecto requerida, o en su caso, la factura correspondiente debidamente endosada a nombre del Municipio de Tapalpa, Jalisco; instrumentos legales que acreditarían y demostrarían que el multicitado vehículo automotor descrito, actualmente se encuentra a nombre del ente auditado y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; sin que pase por desapercibido para quien esto resuelve, que si bien al momento en que se llevó a cabo la práctica de la presente auditoría, se tuvo a la vista la factura, documento de cual no se evidencia que el automotor ahí señalado hubiese sido transmitido al beneficiario del pago observado, ni que mucho menos aún, que la propiedad del bien mueble descrito hubiese sido transmitido en favor del ente auditado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$400,000.00.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 963428.- FOLIO No. 1877.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de cuadrillas de jinetes”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, a través de la cual, se autorizó la erogación de los gastos inherentes a los eventos contenidos en el programa de las Fiestas Patrias 2016; constatando de esta manera, que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la erogación y realización de diversos eventos en el marco de las Fiestas Patrias, dejando de manifiesto que el

concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se entregó la copia certificada del Contrato de Presentación de Servicios firmado por el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, y por el prestador de servicios, instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y las condiciones al efecto establecidas por las partes, también agregan copia del programa alusivo a las festividades de las Fiestas Patrias Tapalpa 2016 dentro del cual se evidencia la programación de las diversas actividades a realizarse destacando la presentación de jinetes en las corridas de Toros de los días 10 y 11 de septiembre de 2016 en el lienzo Charro Buenavista, así como de la memoria fotográfica que da cuenta de la realización de los eventos efectuados en el lienzo Charro Buenavista, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 1131-002-101.- FOLIO No. 1821 y 1805.- MES: Septiembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “anticipo y finiquito a proveedor de pirotecnia”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, evidencia documental que fue requerida a fin de demostrar la aplicación del gasto observado en favor del prestador de servicios contratado, mediante el cual, de soporte y se compruebe la erogación del gasto observado, esto sin dejar de señalar que no se advierte ningún tipo de aclaración al respecto, desconociendo las razones por las cuales fueron omisos en integrar dicho documento; razón por la cual queda sin justificar la erogación del monto observado; por lo tanto al no remitir las constancias documentales que permitan verificar la correcta aplicación de los recurso públicos, no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$172,750.00.

**OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5138-201-100. -FOLIO No. 1752 y 1756.-MES: Septiembre. -**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de mariachi para Fiestas Patrias”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se aprobaron las erogaciones de los gastos inherentes a los eventos contenidos en el programa de las Fiestas Patrias 2016; constatando de esta manera, que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la erogación y realización de diversos eventos en el marco de las Fiestas Patrias, así mismo, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por quienes intervienen, en donde se establecen las obligaciones y los derechos de cada uno de los contrayentes por la prestación del servicio consistente en la presentación del

“Mariachi Nuevo Tecalitlán; instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas para la adquisición de los servicios contratados en beneficio del municipio auditado, de la misma manera, se anexa a la documentación aclaratoria, consistente en la presentación de copia certificada del programa alusivo a las festividades de las Fiestas Patrias Tapalpa 2016 dentro del cual se evidencia la programación de las diversas actividades a realizarse dentro del marco de las Fiestas Patrias Tapalpa 2016, destacando la presentación del Mariachi Nuevo Tecalitlán, así como la aportación de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color alusivas a la realización del evento en el que participa el mariachi contratado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5138-201-100.- FOLIO No. 1800, 2116 y 2125.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de música de banda para Fiestas Patrias”; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento, a través de la cual, se aprueba la erogación de los gastos inherentes a los eventos contenidos en el programa de las Fiestas Patrias 2016, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la erogación y realización de diversos eventos en el marco de las Fiestas Patrias, asimismo, el sujeto auditable, remitió copias certificadas de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por quienes en ellos intervienen, instrumentos jurídicos de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas para la adquisición de los servicios contratados en beneficio del municipio auditado; de la misma manera, se anexa a la documentación aclaratoria, consistete en la presentación del programa alusivo a las festividades de las Fiestas Patrias Tapalpa 2016, dentro del cual se evidencia la programación de las diversas actividades a realizarse dentro del marco de las Fiestas Patrias Tapalpa 2016, así como la presentación de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color alusivas a la realización del evento en el que participa la banda musical contratada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN No.1.- PARTIDA: 1235.- FOLIOS: 1776 y 6.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. -NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS PUBLIALES EN EL MODULO DE LA PREPARATORIA DE JUANACATLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obras pluviales en el módulo de la Preparatoria de Juanacatlán”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, lo sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la presente obra pública, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$975,788.80.

OBSERVACIÓN No.2.- PARTIDA: 1235.- FOLIOS: 1777, 1783, 6 Y 2183.- MES DE: OCTUBRE Y DICIEMBRE. - NOMBRE DE LA OBRA: “JARDIN DE LA COLONIA LOS COLONOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: Jardín de la colonia Los Colonos, en la cabecera municipal”. en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, lo sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la presente obra pública, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7'212,461.92.

OBSERVACIÓN N° 3.- PARTIDA: 1235.- FOLIOS: 1814, 1473, 6 y 2064.- MES DE: OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE. - NOMBRE DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE ANDADOR TAPALPA – LOS COLONOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: Jardín de la colonia Los Colonos, en la cabecera municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, lo sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la presente obra pública, esto sin dejar de

mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'744,000.00.

OBSERVACIÓN N° 4.- PARTIDA: 1235.- FOLIOS: 1809, 1768, 6 y 2121.- MES DE: OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE. - NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL ANDADOR PEATONAL TAPALPA – ATACCO, EN LA CABECERA MUNICIPAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: Rehabilitación del andador peatonal Tapalpa-Atacco, en la cabecera municipal", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, lo sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la presente obra pública, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'957,530.71.

OBSERVACIÓN N° 5.- PARTIDA: 1235.- FOLIOS: 1764, 2129, 2133 y 2137.- MES DE : NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRINCIPAL, SEGUNDA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de colector principal, segunda etapa, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, lo sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la presente obra pública, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'966,456.15

OBSERVACIÓN N° 6.- PARTIDA: 1235.- FOLIOS: 1683, 19, 39 y 2075.- MES DE: OCTUBRE, Y DICIEMBRE. - NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA EN LA LOCALIDAD DE JUANACATLÁN, TERCERA ETAPA".-

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de preparatoria en la localidad de Juanacatlán, tercera Etapa", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, lo sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la presente obra pública, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de: \$2'370,695.55

OBSERVACIÓN N° 7.- PARTIDA: 1235.- FOLIOS: 60, 63, 64 y 2071.- MES DE: DICIEMBRE. - NOMBRE DE LA OBRA: "ADOQUINADO DE LA CALLE SALIDA A SAN GABRIEL EN LA CABECERA MUNICIPAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Adoquinado de la calle salida a san Gabriel en la cabecera Municipal", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, lo sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la presente obra pública, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'844,827.64.

OBSERVACIÓN N° 8.- PARTIDA: 1235.- FOLIOS: 1802, 1332, 18 y 36.- MES DE: OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE.- NOMBRE DE LA OBRA:

“CONSTRUCCIÓN DE ATRIO EN LA CAPILLA DE LA FRONTERA, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de atrio en la capilla de la frontera, en la cabecera Municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, lo sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la presente obra pública, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'431,959.98.

OBSERVACIÓN N° 9.- PARTIDA: 1235.- FOLIOS: 1270, 1332, 1548, 17 y 42.- MES DE: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. – NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE COPALA – LAS MORAS, EN LA LOCALIDAD DE ATACCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de Línea de DRENAJE Copala- Las Moras, en la localidad de Atacco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, lo sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la presente obra pública, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'130,525.25.

OBSERVACIÓN 01: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANISTICA: “VISTA REAL (PRIMERA ETAPA)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “Vista Real Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría los sujetos

auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente que corresponde al desarrollo observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tapalpa, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, al no haberse demostrado que se llevó a cabo el pago por cuota de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que por primera vez demanden los servicios, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$195,119.12.

**OBSERVACIÓN 02: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANISTICA: “LA HERRADURA SKY RANCH”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Herradura Sky Ranch”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente que corresponde al desarrollo observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez, que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo anterior, no demostraron que se efectuó el pago requerido por la cantidad de \$548,623.16; al no haber presentado el soporte documental requerido por este órgano técnico consistente en la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tapalpa, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$548,623.16.

**OBSERVACIÓN 03: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANISTICA: “COOLER TAPALPA DE LA EMPRESA DRISCOLL´S”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “Cooler Tapalpa de la empresa Discoll’s”, en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron en responder y proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente que corresponde al desarrollo observado, esto sin dejar de mencionar, que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez, que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo anterior, no demostraron que se efectuó el pago requerido por la cantidad de \$89,031.42; al no haber presentado el soporte documental requerido por este órgano técnico, consistente en la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), de acuerdo al artículo 54 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tapalpa, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$89,031.42.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$26'860,235.09, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'393,215.39, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$24'634,246.00; y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$832,773.70.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del

Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.